



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto hacer uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139° inciso 4, y el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 143° del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, para solicitar someta a votación en la próxima sesión legislativa el presente requerimiento, debiéndose fijar fecha de la sesión especial, y notificar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro para que comparezca a la Sala de Sesiones, al Sr. Nicolás Land, Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, con el propósito de atender al presente Pedido de Interpelación.

El pedido de interpelación encuentra base en las publicaciones periodísticas que cuestionan a la titular del Consejo Provincial de la Mujer- Laura Azanza-, por el trato dispensado hacia sus empleados y a las personas que se acercan al organismo que preside en busca de asesoramiento, contención, información, etc.

A manera enunciativa los medios de comunicación han mencionado: denuncias por mobbing laboral, sufridos por empleados que han dejado sus puestos por presiones y maltrato; denuncia penal donde se acusa a la titular del consejo por "maltrato laboral", irregularidades en el funcionamiento del organismo, malversación de fondos públicos. Lo que se configura una conducta repetitiva sobre la titular son las denuncias por maltrato laboral, obligando a los empleados a abandonar sus puestos de trabajo y solicitar la reubicación en otra área atento a las amenazas y malos tratos que sufren en su lugar de trabajo.

Las denuncias comenzaron a fines del año 2017, hoy a casi un año no ha habido soluciones al respecto, al contrario, en septiembre del corriente, un grupo de profesionales en Trabajo Social informaron mediante nota remitida al Bloque del FPV, su repudio y declararon públicamente las situaciones vividas por trabajadoras y trabajadores del Consejo Provincial de la Mujer.

En dicha nota manifiestan "... El Consejo Provincial de la Mujer... donde profesionales de diferentes disciplinas sufren y padecen malos tratos que van desde el menoscabo constante de su imagen como profesional, la marginación... la falta de comunicación, conceptos peyorativos e injurias respecto al accionar profesional, amenazas sobre la posible pérdida de la estabilidad laboral, prohibición de tratos entre compañeros, modificación arbitraria de las condiciones de trabajo... quienes deben trabajar en la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

prevención de situaciones violentas, sufren malos tratos y destrato que surgen a partir del estado anímico de quienes conducen el organismo; utilizando los adicionales que se destinan para el trabajo diario, como premios o castigos según la relación con la empleada o el empleado. Una vez expresado el desacuerdo con algún lineamiento comienza a sufrir persecución familiar a través de las redes sociales, por ejemplo...”

Por todo lo expuesto precedentemente, corresponde entonces, que el Sr. Nicolás Land, Ministro de Desarrollo Social, comparezca al recinto, informe y aclare ante los representantes del pueblo de Río Negro, todos los pormenores de las denuncias que pesan sobre la titular del Consejo Provincial de la Mujer, organismo dependiente del ministerio a su cargo. Asimismo, manifieste: qué medidas se han adoptado a raíz de las denuncias publicadas, en pos de salvaguardar los derechos de los trabajadores afectados y de las personas que diariamente acuden al organismo en busca de asesoramiento, contención, ayuda, etc.

Por ello:

Autoras: Edith Garro, Carina Pita.

Acompañantes: Alejandro Ramos Mejia, Marcelo Mango, Nicolas Rochas, Graciela Holtz, Luis Albrieu, Jorge Vallazza, Raúl Martinez, Alejandro Marinao, Marta Bizzotto, Maria Grandoso.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1°.- Convocar para que comparezca a la Sala de Sesiones, al Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, Dr. Nicolás Land, con el propósito de atender al Pedido de Interpelación de conformidad a los fundamentos expuestos.

Artículo 2°.- De forma.